

CONVENIO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS- FACULTAD TECNOLÓGICA Y SCHLUMBERGER SURENCO SA

Entre los suscritos a saber: **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.165.116 expedida en Tunja, actuando en su carácter de Decano de Facultad Tecnológica de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Ni. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 089 del Veinticinco (25) de Febrero de 2019, emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día Veinticinco (25) de Febrero de 2019, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 011 de 2.002, del Consejo Superior Universitario y la resolución N° 668 del 28 de noviembre de 2008, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **Pilar Nayibe Rosas Lopez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51837023 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de **Schlumberger Surenco SA**, con Nit No. 860002175, como consta en los estatutos, facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, por medio de pasantías o prácticas empresariales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y de práctica empresarial, y con las normas y reglamentos internos de cada institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La pasantía o práctica empresarial se encuentra contemplada en los planes curriculares de cada uno de los Proyectos Curriculares que tendrán relación con el presente convenio y los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales. Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de **LA UNIVERSIDAD** participe en actividades que le permitirán realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente convenio se basa en lo establecido en el artículo 7 del decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12,30 y 32 de la Ley 789 de 2002, que de manera expresa hizo alusión a las prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, además de las obligaciones derivadas de este Convenio y de la Ley, tendrá las siguientes: a) Divulgar y promocionar la solicitud de pasantes para satisfacer el número y permanencia de estudiantes requeridos por **LA EMPRESA**. b) Adoptar los mecanismos necesarios para que los pasantes y practicantes, cumplan con los reglamentos establecidos por **LA EMPRESA** y con las condiciones académicas de la pasantía o práctica empresarial; c) Elaborar informes cuando se requieran de las actividades desarrolladas por los estudiantes pasantes d) Designar un director de proyecto para que supervise y evalúe el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule **LA EMPRESA**. e) Verificar la vigencia del seguro médico presentado por los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica. Por su parte, **LA EMPRESA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la pasantía de acuerdo con las necesidades de **LA EMPRESA**; b) Determinar previamente las actividades a realizar por los estudiantes; c) Efectuar evaluaciones de desempeño de los estudiantes durante el periodo de la pasantía; d) Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier falta que cometa un estudiante que atente contra **LA EMPRESA**; e) Suministrar a los estudiantes los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades que con ocasión de la pasantía le sean asignadas. Por su parte, **LOS ESTUDIANTES** tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía, b) Cumplir con los horarios de **LA EMPRESA**, c) Entregar los informes periódicos, d) Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**, e) Informar con anticipación las salidas para realizar



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Schlumberger

actividades propias de la pasantía, f) Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía, g) Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en LA EMPRESA. h) Mantener vigente el seguro médico durante el desarrollo de la pasantía.

CLÁUSULA TERCERA: AUXILIO ECONÓMICO.

LA EMPRESA Y LOS ESTUDIANTES, acuerdan que no habrá erogaciones por ninguna de las partes anteriormente mencionadas. En ningún momento esta cuantía será tenida en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con la EMPRESA. le proporcionará a cada estudiante asignado como mínimo la suma correspondiente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE (\$828.116, 00) mensual (en adelante la suma que la empresa considere acorde a las actividades a realizar) a título de auxilio de transporte y alimentación mensual; en ningún momento esta cuantía será tenida en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del Convenio es de tres (3) años, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. PARÁGRAFO: Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminar el presente convenio con una antelación de treinta (30) días calendario, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por: a) vencimiento del plazo de ejecución, b) cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes c) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de la práctica de pasantías, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de Inicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas partícipes de este Convenio, tales como los directivos, profesores, investigadores, y pasantes, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATO DE PASANTÍA O PRÁCTICA EMPRESARIAL

LA EMPRESA celebrará con cada uno de los estudiantes, un "contrato de pasantía o práctica empresarial (Aprendizaje)".

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que se capture para el desarrollo de las pasantías, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de LA EMPRESA, de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Schlumberger

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD-

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.

LA EMPRESA ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio por medio de uno de sus funcionarios, el supervisor lo designará quien por ésta suscribe este Convenio, por **LA UNIVERSIDAD** la supervisión la ejercerá el Decano y/o Coordinador de la Unidad de Pasantía a la que corresponda el estudiante pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA ESPECIAL.

LA EMPRESA se reserva el derecho de admitir nuevos estudiantes pasantes o practicantes, así como el de solicitar a **LA UNIVERSIDAD** el retiro de cualquiera de ellos cuando su conducta atente contra los reglamentos internos de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL.

El presente Convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

SCHLUMBERGER SURENCO SA


JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Decano Facultad Tecnológica


Pilar Nayibe Rosas Lopez
Representante Legal

Fecha. 05 de marzo de 2019

Fecha. 05 de marzo de 2019

